

ANEXO EXPLICATIVO DE HECHOS SIGNIFICATIVOS

E - 1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos).

Transmisión, por parte de IBERDROLA, S.A. del 5,7% de su participación en la sociedad Energías de Portugal, S.A. (EDP) a la sociedad Iberdrola Participações SGPS, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 0,999% del capital de la sociedad Metal Industry of Arcadia C. ROKAS, quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 21,999%.

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 5,99% del capital de la sociedad METAL INDUSTRY OF ARCADIA C. ROKAS, quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 27,99%.

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 2,37% del capital de la sociedad METAL INDUSTRY OF ARCADIA C. ROKAS, quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 30,36%.

E - 2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de Comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)

Con fecha 17 de febrero de 2005, la sociedad comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la adquisición de 13.167.771 acciones propias (1,46% del Capital Social).

E - 3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc.).

Constitución, por parte de IBERDROLA, S.A., de la sociedad IBERDROLA FINANZAS, SAU, quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Constitución de la sociedad IBERDROLA SERVICIOS FINANCIEROS, SAU, quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 1%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA S.A. del 57,5% de la sociedad FACTOR ENERGÍA, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 57,5%.

Constitución, por parte de IBERDROLA, S.A. e IBERENOVA II, (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de la sociedad de seguros IBERDROLA RE, S.A., quedando la participación directa e indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Enajenación por parte de IBERDROLA, S.A. a IBERENOVA II, (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de la sociedad Iberdrola Italia, SPA, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Ampliación de capital en la sociedad Hidroeléctrica de San Cipriano de Rueda, S.L., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA, S.A. del 2,68% de la sociedad MEDIA PARK, S.A., participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 86,51%.

Constitución, por parte de MEDIA PARK, S.A., (poseída al 86,51% por IBERDROLA, S.A.) de la sociedad Factoría de Canales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 86,51%.

Enajenación, por parte de MEDIA PARK, S.A., (poseída al 86,51% por IBERDROLA, S.A.) del 49% de su participación en la sociedad Factoría de Canales, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 44,12%.

Suscripción, en la constitución, por parte de Apex 2000, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 60% de la sociedad Urbanizadora Marina de Cabo Cope, S.L., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 60%.

Adquisición, por parte de Azertia, S.A., poseída al 100,00% por IBERDROLA, S.A., de la sociedad Euroquality, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Disolución y liquidación, por parte de Apex 2000, S.A., poseída al 100,00% por IBERDROLA, S.A., de la sociedad Nova Cala Villajoyosa, S.A., por finalización de objeto social, quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad.

Constitución, por parte de IBERDROLA S.A. de la sociedad Iberdrola Inversiones 2010, S.A.U., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición, por parte de Biovent Holding, (poseída al 85% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital de la sociedad Vientos de Castilla y León, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 51%.

Adquisición, por parte de Molinos de la Rioja, (poseída al 33,33% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES DE LA RIOJA, poseída a su vez por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 75% del capital de la sociedad Molinos de Linares, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25,00%.

Adquisición, por parte de Biovent Holding, (poseída al 85% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital de la sociedad Eólicas Fuente Isabel, S.A, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 51%.

Adquisición, por parte de Sistemas Energéticos de Navarra, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 50% del capital de la sociedad Sistema Energéticos Astudillo, S.A, quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Ampliación de capital no dineraria en Iberdrola Energías Renovables de Aragón, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). La ampliación es suscrita por S.E. de Navarra que aporta el 50% de las sociedades S.E. Fuendetodos y S.E. Entredicho. Tras esta operación S.E. de Navarra pasa a tener el 99,79% de Iberdrola Energías Renovables de Aragón e IBERENOVA II el 0,21%, quedando inalterable la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad.

Ampliación de capital no dineraria en Iberdrola Energías Renovables de Galicia, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). La ampliación es suscrita por S.E. de Navarra que aporta el 50% de las sociedades S.E. Serra de Meira y S.E.

Goia Peñote. Tras esta operación S.E. de Navarra pasa a tener el 96,24% de Iberdrola Energías Renovables de Galicia e IBERENOVA II el 3,76%, quedando inalterable la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad.

Ampliaciones de capital, a lo largo del primer trimestre del 2005, en la sociedad Enerbrasil, S.A. poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.). Tras esta operación no se modifica el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad.

Adquisición, por parte de Biovent Holding, (poseída al 85% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 60% del capital de la sociedad Energía Global Castellana, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 51%.

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad Alnery No. 2485 Limited, quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 100%.

Ampliación de capital no dineraria en Iberenova Promociones, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.). La ampliación de capital es suscrita por S.E. de Navarra que aporta el 50% de las sociedades S.E. DE Teruelo y S.E. Astudillo. Tras esta operación S.E. de Navarra pasa a tener el 29,54% de Iberenova Promociones, S.A., e IBERENOVA II el 70,46%, quedando inalterable la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad.

Adquisición, a través de Navega.COM, (poseída al 55% por Deca II, poseída a su vez al 49,01% por IBERDROLA ENERGÍA, S.A., poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 51% de la sociedad hondureña Metrored, S.A., quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 13,75%.

Constitución, por parte de IBERDROLA S.A. de la sociedad portuguesa Iberdrola Participações, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Transmisión, por parte de IBERDROLA, S.A. del 100% de su participación en la sociedad Iberdrola Participações SGPS, S.A. a la sociedad Iberdrola Portugal Electricidade e Gas, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Liquidación de la sociedad Hitcasa, S.A. poseída al 50% por IBERDROLA, S.A., quedando cancelada la participación de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad.

Enajenación, por parte de IBERDROLA, S.A. del 1,955% de su participación en la sociedad Corporación Empresarial Extremadura, quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 25,58%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA, S.A. del 26% de la sociedad Desafío Español, 2007, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 26%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA, S.A. del 88,03% de la sociedad Distribuidora de Electricidad de Elorrio, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 88,03%

Adquisición, por parte de IBERDROLA, S.A. del 0,94% de la sociedad MEDIA PARK, S.A., participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 87,45%.

Liquidación de las sociedades INFRATEL LTDA. Y PANELEC LTDA., participadas por Amara, poseída al 100% por IBERDROLA S.A., quedando cancelada la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dichas sociedades.

Constitución, por parte de IBERDROLA INVERSIONES 2010, S.A., poseída al 100% por IBERDROLA S.A., de la sociedad TORRE IBERDROLA, A.I.E., con una participación del 50%, quedando la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad en el 50%.

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad francesa ENERGIES RENOUVELABLES DE LA BRETAGNE, SAS, cambiando la denominación social por la de IBERDROLA ENERGIES RENOUVELABLES, SAS, con lo que la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100%.

Adquisición por parte de IBERENOVA II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad alemana TELIKO VERMÖGENSVERWALTUNGSGESELLSCHAFT GMBH, cambiando la denominación social por la de IBERDROLA REGENERATIVE ENERGIEN GMBH con lo que la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100%.

Constitución, por parte de Biovent Holding, poseída al 85% por IBERDROLA ENERGIA RENOVABLES II, (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de la sociedad Energía de Castilla y León, S.A., quedando la participación directa e indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 76,5%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA, S.A. participada al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad EME DÓLAR UNO, S.L. Tras esta operación el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100% (pendiente de inscripción en el registro mercantil).

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA, S.A. participada al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad EME HUÉNEJA TRES, S.L. Tras esta operación el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100% (pendiente de inscripción en el registro mercantil).

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA, S.A. participada al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad EME DOLAR TRES, S.L. Tras esta operación el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100% (pendiente de inscripción en el registro mercantil).

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA, S.A. participada al 100% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad EME FERREIRA DOS, S.L. Tras esta operación el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100% (pendiente de inscripción en el registro mercantil).

Adquisición, a través de NAVEGA.COM, sociedad participada en un 55% por DECA II, poseída a su vez en 49,01% por IBERDROLA ENERGÍA, S.A. (participada en un 100% por IBERDROLA, S.A.) del 51% de la sociedad hondureña METRORED, S.A., con lo que el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 13,75%.

Ampliación de capital en IBERDROLA MÉXICO, S.A. de C.V., sociedad participada al 99,99% por IBERDROLA ENERGÍA, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.), como consecuencia de capitalizar un préstamo que había concedido a IBERDROLA ENERGÍA LA LAGUNA, S.A. de C.V. Tras esta operación la participación de IBERDROLA MÉXICO, S.A. de C.V. en esta sociedad es del 99,55% y la de IBERDROLA ENERGÍA, S.A. del 0,45%. (esta operación tuvo lugar en Diciembre 2004).

Ampliación de capital en la sociedad Ciudad Real Aeropuertos, S.L., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 9,215%.

Adquisición por parte de IBERDROLA, S.A., del 12,55% de las acciones de la sociedad Media Park, S.A., quedando la participación directa de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA, S.A., del 50% de las acciones de la sociedad Media Applications, S.A., quedando la participación directa e indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición por parte de IBERDROLA, S.A., del 50% de las acciones de la sociedad Media STB, S.A., quedando la participación directa e indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%.

Adquisición, por parte de Azertia, S.A., participada al 100% por Corporación IBV Servicios y Tecnología (poseída al 50% por IBERDROLA, S.A.), del 100% de la sociedad Dimensión Informática, S.A. Tras esta operación el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 50%.

Constitución, a través de Iberdrola Cogeneración, S.L., (poseída al 100% por IBERDROLA GENERACIÓN, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad EnergyWorks VIT-VALL, S.L. con una participación del 99%, con lo que la participación indirecta de IBERDROLA, S.A. en dicha sociedad es del 99%. (Pendiente de inscribir en el Registro Mercantil).

Adquisición, por parte de Biovent Holding, (poseída al 85% por IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.) del 60% de la sociedad Peache, S.A., con lo que el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 51%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, S.A., poseída al 100% por IBERDROLA, S.A., del 100% de la sociedad Catefica, S.A., con lo que el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100%.

Adquisición, por parte de IBERDROLA ENERGÍA RENOVABLES II, S.A., poseída al 100% por IBERDROLA, S.A., del 100% de la sociedad WVV Eternegy Polska Sp Z.O.O., con lo que el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad es del 100%.

Ampliación de capital en la sociedad Termoçau (poseída al 54,5% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.,) quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 60,52%.

Constitución de la sociedad brasileña Itaguara Engenharia e Construção Ltda., (en un 0,01% por IBERDROLA ENERGIA, S.A., y en un 99,99% Por IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A.U., poseídas, ambas, al 100% por IBERDROLA, S.A.,) quedando la participación indirecta de IBERDROLA en dicha sociedad en el 100%

E - 5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos.

<u>EMISION</u>	<u>FECHA</u>	<u>FECHA AMORTIZACION</u>	<u>NOMINAL AMORTIZADO (€)</u>
ID. May 57	31.05.57	01.01.05	87.145,00 (S)
ID. Abr 58	20.04.58	01.01.05	81.736,00 (S)
HE Feb 65 "23ª"	05.02.65	05.02.05	559.320,65 (R)
IB May 93	24.05.93	24.05.05	15.025.302,50 (P)
IB I Ago 91	06.08.91	06.08.05	24.813.260,95 (P)

(S): Sorteo.

(R): Resto (amortización final).

(P): Parcial

E - 6. Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración

Entre los acuerdos que se adoptaron en la Junta General celebrada el 18 de Marzo de 2005, fueron tomados los que se transcriben a continuación:

ACUERDO OCTAVO (Punto Octavo del Orden del Día)

- Ratificación del nombramiento de Consejero designado por cooptación

" Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, el nombramiento de Consejero efectuado por el Consejo de Administración en su reunión del 26 de Mayo de 2004, a favor de D. Sebastián Battaner Arias, nombramiento realizado a través del acuerdo que literalmente dice así y que la Junta General ratifica en todo su contenido ..."

ACUERDO NOVENO (Punto Noveno del Orden del Día)

- Reelección parcial de Consejeros

"La Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento de la citada Comisión, adopta los siguientes acuerdos:

a) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado, D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Tomás Redondo nº 1, con NIF [...]-.

b) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

c) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. RICARDO ÁLVAREZ ISASI -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

d) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

e) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIÁRSOLO -mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui nº 8, con NIF [...]-.

f) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JULIO DE MIGUEL AYNAT -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Tomás Redondo nº 1, con NIF [...]-.

g) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Salamanca, calle Arco nº 7, con NIF [...]-.

Estando presentes en la reunión los señores Consejeros reelegidos, aceptan todos ellos expresamente su designación, manifestando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el desempeño del cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Se hace constar expresamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 38.3 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que al ser reelegidos como Consejeros, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo de Administración.”

E – 8 Transformaciones, fusiones o escisiones

Cambio de denominación y del domicilio social de Auder Auditores Energéticos, S.L., a Iberdrola II Comercializaçao de Energia Uniperssoal, LDA.

Cambio de denominación de la sociedad Apex 2000, S.A., pasando a denominarse Iberdrola Inmobiliaria, S.A.

Cambio de denominación de la sociedad Infocomunicaciones Móviles (participada por Corporación IBV), pasando a denominarse Vinzeo Technologies, S.A.

Cambio de denominación social de la sociedad Iberdrola Ingeniería Y Consultoría, SAU, pasando a denominarse Iberdrola Ingeniería y Construcción, SAU (pendiente de inscripción en el registro mercantil).

Fusión por absorción, por parte de Media Park, S.A., sociedad participada al 87,45% por IBERDROLA, S.A., de la sociedad Media Showtime Extreme, S.L., con lo que desaparece el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad.

Fusión por absorción, por parte de Comercializadora Metrogas, participada al 100% por Gas Natural de México, S.A. de C.V., poseída al 13,25% por IBERDROLA ENERGÍA, S.A. (poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A.), de la sociedad SEMSA, participada indirectamente por Gas Natural de México, S.A. de C.V. Tras esta operación desaparece el porcentaje de participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad. (Esta fusión tuvo lugar en Junio 2004).

Fusión por absorción, por parte de IBERDROLA GENERACION, S.A. (poseída al 100% por IBERDROLA, S.A.) de su filial EnergyWorks Holding, S.L., con efecto del 1 de enero de 2005.

Fusión por absorción, por parte de Iberdrola Energías Renovables de Aragón, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A., de sus filiales Sistemas Energéticos Fuendetodos y Entredicho, con lo que desaparece la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dichas sociedades, con efecto del 1 de enero de 2005.

Fusión por absorción, por parte de Iberdrola Energías Renovables de Galicia, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGIAS RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A., de sus filiales Sistemas Goia Peñote y Sierra da Meira, con lo que desaparece la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dichas sociedades, con efecto del 1 de enero de 2005.

Fusión por absorción, por parte de IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A., poseída al 100% por IBERDROLA, S.A., de su filial Sistemas Energéticos de Navarra, con lo que desaparece la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dicha sociedad, con efecto del 1 de enero de 2005.

Fusión por absorción, por parte de Iberenova Promociones, S.A., (poseída al 100% por IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES II, S.A., poseída a su vez al 100% por IBERDROLA, S.A., de sus filiales Sistemas Energéticos Astudillo y Teruelo, con lo que desaparece la participación indirecta de IBERDROLA S.A. en dichas sociedades, con efecto del 1 de enero de 2005.

Cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Ingeniería y Consultoría, S.A.U., pasando a denominarse Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.

Cambio de denominación de la sociedad Catefica, S.A., pasando a denominarse Iberdrola Energías Renovables, S.A.

Cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Italia, S.P.A., pasando a denominarse Iberdrola Energie Rinnovabili, S.P.A.

Cambio de denominación de la sociedad MVV Eternegy Polska Sp Z.O.O., pasando a denominarse Iberdrola Ener'gia Odnawialna Spo3ka Z Ograniczon Adpowiedzialnoci1.

E - 9 Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo

Hasta el 30 de septiembre de 2005 se ha publicado la normativa siguiente, que pudiera tener relevancia para la actividad del sector eléctrico y gasista:

SECTOR ELECTRICO

- LEY 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Esta Ley tiene por objeto transponer la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que modifica la Directiva 96/61/CE.

El régimen que implanta la directiva se inspira en uno de los instrumentos de mercado previstos en el Protocolo de Kyoto, el comercio de emisiones que, junto a los basados en proyectos de inversión en tecnología limpia en países terceros (desarrollo limpio y acción conjunta), constituyen los llamados mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto.

En su articulado contiene las disposiciones generales del régimen de comercio de derechos de emisión, que se aplicará inicialmente a las emisiones de dióxido de carbono procedentes de instalaciones que desarrollan las actividades enumeradas en su anexo I y superen los umbrales de capacidad que en él se establecen.

La Ley regula asimismo el régimen de autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y el régimen aplicable a las autorizaciones de agrupación de instalaciones de una misma actividad, así como la naturaleza y el contenido del Plan Nacional de Asignación (PNA) y su procedimiento de aprobación.

Igualmente contiene el régimen regulador de los derechos de emisión, que son aquellos derechos subjetivos, de carácter transmisible, que atribuye a su titular la facultad de emitir a la atmósfera, desde una instalación sometida al ámbito de aplicación de esta Ley, una tonelada de dióxido de carbono equivalente. Es válido solamente para cada uno de los periodos de vigencia del PNA.

Continúa con la regulación de las obligaciones de información del titular de la instalación, la del Registro nacional de derechos de emisión en el cual deberán ser inscritas todas las operaciones de expedición, titularidad, transmisión, transferencia, entrega, retirada y cancelación de derechos, así como el régimen sancionador.

Para terminar, la Ley incorpora la modificación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, exigida por la Directiva 2003/87/CE, cuya finalidad es eliminar la imposición de límites de emisión propia de la autorización ambiental integrada, en los que se refiere a emisiones de CO₂.

- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

El pasado 26 de noviembre de 2004 se hizo público el listado con la propuesta de asignación individual de derechos a las instalaciones solicitantes, al cual se dio un plazo para presentar alegaciones.

En términos generales, las alegaciones se han valorado positivamente, pues han aportado observaciones interesantes que han servido para mejorar la asignación inicialmente propuesta.

De conformidad con el Art. 19.4 del RD-L 5/2004 por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, se aprueba por la presente Resolución la asignación individualizada de derechos de emisión para el periodo 2005-2007 que figura en el correspondiente anexo.

- REAL DECRETO LEY 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (También contemplado en el sector gasista).

El presente RD recoge exclusivamente aquellas medidas cuya entrada en vigor reviste una verdadera urgencia, evitando incluir mandatos o medidas que han de regularse mediante Proyectos de Ley, respetando así el derecho legítimo del Parlamento.

Estas medidas forman parte del Plan de Dinamización de la Economía e Impulso de la Productividad, que cuenta también con tres Anteproyectos de Ley y un Acuerdo del Consejo de Ministros, que fue aprobado el pasado 25 de febrero.

Establece reformas en cuatro mercados o sectores: financiero, energético, mercado de emisiones de gases de efecto invernadero y Administración Pública.

En cuanto a los mercados energéticos, se modifica la calificación de operadores principales, que serán aquellos que ostenten las cinco mayores cuotas de mercado o del sector en los ámbitos energéticos y de telecomunicaciones. Desaparecen de esta relación los transportistas Red Eléctrica de España (REE), Enagas y la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH) al entender que su actividad no está abierta a la competencia.

Se amplía el ámbito de los operadores principales al Mercado Ibérico de la Electricidad (Mibel), se mantiene que ninguna persona física o jurídica que participe en una proporción igual o superior al 3% en el capital o en los derechos de voto de dos operadores principales de un mismo mercado o sector podrá ejercer en más de una entidad los derechos de voto correspondientes a ese exceso de porcentaje.

Se crea la nueva clasificación de operadores dominantes, que serán aquellos que ostenten una cuota de mercado superior al 10%. Esta nueva denominación sólo afecta a la regulación del sector energético y tiene por finalidad favorecer la competencia y controlar los comportamientos no competitivos en estos mercados. Así, por ejemplo, se prohíbe a las compañías incluidas en esta clasificación importar energía.

En el sector eléctrico se incorporan una serie de obligaciones de suministro de información sobre la formación de precios del mercado, para lograr mayor transparencia informativa y se aprueba la puesta en marcha del Mercado Ibérico de la Electricidad (Mibel), abriendo la posibilidad de compra y venta en el mercado diario a todos los agentes, incluidos los distribuidores, así como permitir a todos los agentes la realización de todo tipo de contratos, incluidos los bilaterales.

Se limita la participación en el accionariado de Red Eléctrica de España, de tal forma que la participación directa o indirecta en esta sociedad no puede superar el 1% del capital social o de los derechos de voto de la entidad. Esta limitación no es aplicable a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que mantendrá una participación no inferior al 10%. Dicha reducción ha de realizarse antes del 1 de enero de 2008.

También se establece que la liquidación de los Costes de Transición a la Competencia (CTC) de 2004 se hará efectiva en 2006, momento en el que se podrá tener un diagnóstico, mediante el Libro Blanco de la Energía, antes de efectuar dicha liquidación.

En energía nuclear las cantidades destinadas a costear la gestión de los residuos radiactivos, del combustible gastado y de desmantelamiento y clausura serán financiados por los titulares de las centrales nucleares a partir del 31 de marzo de 2005.

En cuanto al mercado de derechos de emisión, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Decisión de la Comisión Europea de 27 de diciembre, relativa al Plan Nacional de Asignación español de derechos de gases de efecto invernadero. Se trata de incrementar la cantidad de derechos disponibles, determinar las asignaciones para aquellas instalaciones que no habían recibido partida alguna y evitar problemas de competencia en el mercado comunitario, dado que cuanto más tarde conociesen esas asignaciones menos posibilidades tendrían de planificar sus inversiones y acceder a precios competitivos.

- RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los mercados energéticos de electricidad, hidrocarburos líquidos e hidrocarburos gaseosos.

La presente Resolución afecta también al sector gasista, por lo que se omite su mención en el siguiente apartado.

La relación de operadores principales contempla la estructura de los grupos de sociedades existentes en el momento en el que la misma se elabora, no habiéndose producido ningún cambio destacable en el sector eléctrico.

En el sector de hidrocarburos gaseosos cabe destacar desaparición de la lista del "Grupo SHELL España", que ha sido sustituido por el "Grupo Iberdrola", ocupando el cuarto lugar y desplazando al "Grupo BP España" al quinto puesto.

- RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Se aprueba el conjunto de procedimientos para la operación del sistema que figuran como anexo, y que son los siguientes:

- P.O.12.1 Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte.
- P.O.12.2 Instalaciones conectadas a la red de transporte: requisitos mínimos de diseño, equipamiento, funcionamiento y seguridad y puesta en servicio.
- P.O.13.3 Instalaciones de la red de transporte: Criterios de diseño, requisitos mínimos y comprobación de su equipamiento y puesta en servicio.

Hacen referencia, en líneas generales, a los datos a incluir en las solicitudes de acceso a la red de transporte para: nuevos generadores del régimen ordinario, nuevos generadores del régimen especial con proceso de combustión, parques de generación eólica, instalaciones de red de distribución, instalaciones de alimentación infraestructuras ferroviarias, etc.

Cabe destacar la definición en el P.O.12.2 de los huecos de tensión (trifásicos, bifásicos o monofásicos), asociados a cortocircuitos correctamente despejados, que deberán soportar sin desconexión las instalaciones de generación, en el punto de conexión a la red de transporte.

- RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de febrero de 2005, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de los Ministros de Justicia, de Fomento, de Industria, Turismo y Comercio, de Administraciones Públicas y de Vivienda, suscribió un Acuerdo por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas inmediatas de impulso a la productividad.

Este acuerdo consta de una serie de mandatos a distintos ministerios destinados a promover la competencia efectiva y la eficiencia en los mercados de bienes y servicios.

Respecto a los sectores energéticos, los mandatos más destacables son, entre otros muchos, relativos a temas muy variados como: información que deberán enviar las empresas del sector energético, elaboración de un procedimiento para la gestión de las interconexiones eléctricas transfronterizas en el ámbito del MIBEL, información que los distribuidores deben remitir a la Administración, reforzar la independencia de las empresas que realizan actividades de transporte y operación del sistema en el sector de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, adecuar la legislación española a la comunitaria en lo referente a las condiciones de acceso a la red de transporte de gas, etc.

Asimismo, entre los mandatos a la CNE se encuentran los de remitir propuestas relativas a la revisión de la normativa reguladora de los puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, la armonización de la facturación por energía reactiva, realizar estudios sobre los costes imputables a cada tipo de tarifa y peaje tanto del sistema eléctrico como de la red básica de gas, etc.

Para terminar, el mandato más definido es el de presentar un proyecto de real decreto de reformas para el impulso de la productividad en el sector energético para, entre otras cosas, adecuar la nueva estructura del mercado de producción a lo establecido en el Convenio para el MIBEL, prohibir la distribución en cascada, homogeneizar las condiciones de contratación en el mercado libre y regulado en diversos aspectos, fomentar la utilización de la biomasa en instalaciones de generación, etc.

- RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifican determinadas Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica y se añaden nuevas reglas.

Mediante la presente Resolución se adecuan las Reglas del Mercado a los dispuesto en el RD 2351/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico. Además, se suprime la posibilidad que hasta ahora tenían los agentes del mercado de solicitar la liquidación anticipada con carácter definitivo.

- ORDEN ITC/2670/2005, de 3 de agosto, por la que se determina la información que los distribuidores de energía eléctrica deben remitir a la Comisión Nacional de Energía para la elaboración de una propuesta de nueva metodología de retribución a la distribución.

La presente disposición tiene por objeto establecer la información que las empresas distribuidoras de energía eléctrica están obligadas a remitir a la Comisión Nacional de Energía, así como los formatos y plazos de su remisión.

- ORDEN ITC/3164/2005, de 30 de septiembre, por la que se efectúa la convocatoria del programa nacional de gestión de la demanda para 2005 de instalación de contadores horarios en el sector doméstico y se determinan los requisitos y el procedimiento para su aprobación.

Otras disposiciones de menor interés son:

- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

Se corrigen errores advertidos en algunas cifras unitarias publicadas en los anexos, en alguna referencia a números de artículos de otra normativa anterior, etc.

- INSTRUMENTO de Ratificación del Protocolo de Kyoto al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

Vistos y examinados el Preámbulo, los veintiocho artículos y los dos anexos de dicho Protocolo y concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el Art. 94.1 de la Constitución, por la presente norma se aprueba y ratifica cuanto en el mismo se dispone, prometiendo la Jefatura de Estado cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe en todas sus partes.

- RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2004, del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas anteriores a 2003.
- RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento.
- Plan de Energías Renovables en España 2005-2010.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, aprobó el 21 de julio el PER 2005-2010. Este documento constituye la revisión del Plan de Fomento de las Energías Renovables en España 2000-2010 hasta ahora vigente. Con esta revisión, se trata de mantener el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12% del consumo total de energía en 2010, así como de incorporar otros dos objetivos indicativos: el 29.4% de generación eléctrica con renovables y el 5,75% de biocarburantes en transporte para ese año, adoptados con posterioridad al anterior plan.

- Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, PLAN DE ACCIÓN 2005-2007.

El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, aprobó el 6 de julio el presente documento cuyos objetivos se resumen en cuatro puntos

1- Concretar las medidas y los instrumentos necesarios para el lanzamiento de la Estrategia en cada sector.

2- Definir líneas concretas de responsabilidad y colaboración entre los organismos involucrados en su desarrollo, especificando presupuestos y costes públicos asociados.

3- Planificar la puesta en marcha de medidas, identificando las formas de financiación, las necesidades presupuestarias, las actuaciones prioritarias y el ritmo de puesta en práctica.

4- Evaluar los ahorros de energía asociados, los costes y las emisiones de CO2 evitadas para cada medida y para todo el Plan en su conjunto.

SECTOR GASISTA

- ORDEN ITC/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Establece la retribución de las actividades reguladas del sector del gas para el año 2005, que son las de transporte, distribución, compraventa a tarifa y suministro a tarifa, en base al sistema retributivo establecido en febrero de 2002.

Se introducen ligeras modificaciones en lo que afecta a la retribución de ampliaciones de capacidad y a los criterios de asignación de retribución específica de distribución.

Además, se incluye un mandato a la CNE para que en el plazo de 9 meses proponga una revisión de los valores estándar unitarios a aplicar a las nuevas instalaciones de regasificación, almacenamiento y transporte otorgadas de forma directa.

- ORDEN ITC/104/2005, de 28 enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

Establece la metodología de cálculo del coste de la materia prima (Cmp), precio de cesión y tarifas para el año 2005, que se establecerán trimestralmente en función de la variación de las cotizaciones de diversos productos petrolíferos y del tipo de cambio Euro – Dólar.

Establece los valores de las tarifas que aplican a partir del martes 1 febrero 2005 y el valor de la Cmp incluida en ellas (1,2661 c€/kWh). La variación de las distintas tarifas se aplica de forma diferenciada en función del peso del coste de la materia prima y del coste de las actividades reguladas: Grupo 1 (+0,64%), Grupo 2 (+0,57%), Grupo 3 (+0,14%) y Grupo 4 (+0,59%).

- ORDEN ITC/103/2005, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

Mantiene vigentes los valores de los peajes establecidos por la Orden ECO/32/2004.

Además crea un nuevo peaje para el trasvase GNL entre buques y para la carga de GNL desde planta de regasificación a buque.

Se reduce el umbral a partir del que resulta obligatorio disponer de telemedida para los clientes con consumos a consumos a partir de 5 GWh anuales (afecta a los grupos 2.3 y 2.4), dando un plazo de 9 meses para su implantación.

- REAL DECRETO LEY 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública

Otorga carácter de monopolio a la distribución de gas, de forma que no se puedan conceder nuevas autorizaciones en la zona donde ya opere un distribuidor. Para las zonas en que no exista ningún distribuidor autorizado se mantiene el procedimiento de concurrencia para su asignación.

Establece limitaciones a la contratación en tarifa para los consumidores que ya hayan ejercido la elegibilidad. En concreto, establece un plazo de 3 años de permanencia en el mercado liberalizado para los clientes con consumo anual superior a 100 GWh y establece un plazo de preaviso de 6 meses para los clientes conectados a redes de P>4 bar. Además se establece el mismo plazo de preaviso de 6

meses para nuevos suministros a tarifa fijas con consumo anual superior a 100 GWh o interrumpibles con consumo anual superior a 50 GWh.

Se permite, con carácter excepcional, la no inclusión en el régimen de acceso de terceros para nuevas instalaciones o grandes ampliaciones que por sus características así lo requieran. Esta excepción lleva asociada la no inclusión en el sistema retributivo.

- RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- REAL DECRETO 942/2005, de 29 de julio, por el que se modifican determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.

El Real Decreto enmarca el Plan de medidas de reforma para impulso a la productividad y desarrolla, en concreto, el mandato al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que presente un proyecto de real decreto de reformas para el impulso de la productividad en materia de hidrocarburos.

Se modifica el Real Decreto 1434/2002, con el fin de introducir medidas que faciliten el cambio de suministrador y medidas que mejoren el contenido de las facturas a los consumidores. También se clarifica la regulación en la materia relativa a las instalaciones receptoras comunitarias.

Se modifica el Real Decreto 949/2001, con el fin de conseguir una mayor transparencia en los precios y condiciones de los servicios complementarios que las empresas distribuidoras prestan a las empresas comercializadoras.

También se adelanta la fecha de publicación de las tarifas, peajes y cánones y retribución de actividades al 1 de enero de cada año.

Por último, se corrige la redacción del RDL 5/2005, en lo relativo a la fecha de contabilización de la limitación de 3 años para la vuelta a tarifa, establecida para los consumos anuales mayores de 100 GWh.

- RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicas las tarifas de suministro de gas natural, el coste unitario de la materia prima y el precio de cesión.
- Publica los precios aplicables durante el tercer trimestre al suministro en mercado regulado, de acuerdo al procedimiento de cálculo automático establecido por la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero.

E - 14 Otros hechos significativos

Con fecha 5 de Enero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola eleva al 5,70% su participación en el Capital de Energías de Portugal (EDP).

Con fecha 10 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad remite información sobre los resultados del segundo semestre de 2004.

Con fecha 10 de Febrero de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite presentación sobre los resultados del segundo semestre de 2004.

Con fecha 23 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad comunica que el Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de accionistas para su celebración los días 17 y 18 de marzo de 2005 en primera y segunda convocatoria. Se adjunta el orden del día.

Con fecha 24 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad remite el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2004.

Con fecha 28 de Febrero de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“Como continuación a la comunicación del pasado día 23 del corriente, adjunto les remito copia de la documentación que, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, estará a disposición de los accionistas el próximo día 28 del mes en curso, en la página Web y en el domicilio social, en los términos a los que hará referencia el anuncio de convocatoria. El Informe de Gobierno Corporativo ya obra en poder de esa Comisión.”

Con fecha 2 de Marzo de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad comunica que en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración, va a proceder durante la próxima semana a la entrega de acciones de la Compañía a sus empleados como parte de su retribución variable..

Con fecha 21 de Marzo de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“Nos es grato poner en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 18 de Marzo aprobó, con el voto favorable superior a los dos tercios del capital presente y representado en la misma, todos y cada uno de los acuerdos incluidos en el Orden del Día que les fue comunicado el 23 de Febrero del año en curso, y cuya documentación -puesta a disposición de los Accionistas- les fue remitida con fecha 25 del citado mes.”

Con fecha 1 de Abril de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“Iberdrola invertirá 2.500 millones de euros en 2005, el 84% en España”

Con fecha 6 de Abril de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“Nos es grato poner en su conocimiento las variaciones en las principales partidas de la cuenta de resultados y el balance de situación consolidados de Iberdrola a cierre del ejercicio 2004 como consecuencia de la aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).”

Con fecha 8 de Abril de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite balance energético del primer trimestre de 2005.

Con fecha 15 de Abril de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite presentación sobre la Conciliación de los Estados Financieros de 2004 a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Con fecha 18 de Abril de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite rectificación de la presentación sobre la Conciliación de los Estados Financieros de 2004 a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Con fecha 20 de Abril de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola comunica los acuerdos sobre cambios en su Consejo de Administración aprobados en su reunión 20.04.05

Con fecha 21 de Abril de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2005.

Con fecha 21 de Abril de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite presentación sobre los resultados del primer trimestre 2005.

Con fecha 22 de Abril de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Unicaja comunica que ha aumentado al 1% su participación en el capital social de Iberdrola.

Con fecha 25 de Abril de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

“Nos es grato poner en su conocimiento que Iberdrola, S.A. dentro del proceso de reorganización societaria que está realizando en Portugal, ha constituido con fecha 22 de abril de 2005 la sociedad Iberdrola Participações, SGPS, S.A. a la cual ha traspasado las 208.422.650 acciones que poseía de la sociedad EDP Energías de Portugal, S.A., equivalente al 5,7% del capital social de esta sociedad”.

Con fecha 12 de Mayo de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola comunica que ha alcanzado el 24% de las acciones del Grupo Rokas tras adquirir un 3% adicional del capital.

Con fecha 13 de Mayo de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola comunica que ha firmado un crédito (modalidad “Club Deal”) a 7 años, por importe de 1.200 millones de euros, con 16 entidades financieras de primera línea, tanto nacionales como extranjeras.

Con fecha 2 de Junio de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

“Nos es grato poner en su conocimiento que Iberdrola, S.A. ha firmado un acuerdo con el promotor alemán P&T Technology y su filial de servicios financieros EECH AG para comprarles derechos de desarrollo de parques eólicos en Francia e Italia”.

Con fecha 10 de Junio de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

Iberdrola comunica que ha cerrado esta semana las condiciones para una emisión de bonos en el Euromercado por importe de 500 millones de euros, plazo de 10 años y tipo de interés del 3,50%.

Con fecha 22 de Junio de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“Nos es grato informar a Vds. que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado a propuesta de su Presidente y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que cuando se produzca la remodelación de los órganos de gobierno de la sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado el 20 de abril de 2005, el Consejero D. Xabier de Irala Estévez, en su condición de Presidente de la BBK, accionista estable de referencia de Iberdrola, cubrirá la primera vacante que se origine en la Comisión Ejecutiva Delegada.”

Con fecha 22 de Junio de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

Iberdrola comunica que con fecha 1 de julio de 2005 hará efectivo el pago del dividendo complementario del ejercicio 2004.

Con fecha 24 de Junio de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio concede a Medgaz la categoría de “Prioritario”.

Con fecha 26 de Junio de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio concede a Medgaz la categoría de “Prioritario”.

Con fecha 21 de Julio de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

La sociedad remite información sobre los resultados del primer semestre de 2005.

Con fecha 21 de Julio de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite presentación sobre los resultados del primer semestre 2005.

Con fecha 26 de Julio de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“ Nos es grato poner en su conocimiento que IBERDROLA y Gamesa han alcanzado un acuerdo de colaboración en el mercado de energías renovables de Grecia, que incluye la adquisición de 56 megavatios (MW) de parques eólicos por un importe de alrededor de 78 millones de euros. ”

Con fecha 5 de Septiembre de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“ Nos es grato poner en su conocimiento que, con esta fecha, el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. ha aprobado, por unanimidad, suscribir un acuerdo con GAS NATURAL SDG en los términos contenidos en la nota acompañada, redactada de común acuerdo por ambas Compañías, en castellano y en inglés.”

Con fecha 6 de Septiembre de 2005 fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente Comunicación:

La sociedad remite presentación sobre el acuerdo con Gas Natural para la adquisición de activos.

Con fecha 20 de Septiembre de 2005 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente Hecho Relevante:

“ Nos es grato poner en su conocimiento que, con esta fecha, IBERDROLA, S.A. ha alcanzado un acuerdo con la empresa alemana ETERNEGY, dedicada a la promoción de parques eólicos en Europa, para la compra de la sociedad polaca MVV ETERNEGY POLSKA, que pasará a denominarse IBERDROLA Energía Odnawialna Sp. zo.o., y que dispone de varios parques eólicos en diferentes fases de desarrollo, con un total de 161 megavatios (MW) de potencia.”